

ACTA DE INSTALACION DEL COMITÉ MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO
ECOLÓGICO TERRITORIAL DE SANTA ELENA EN EL ESTADO DE
YUCATÁN

REUNIDOS EN LA CIUDAD DE SANTA ELENA, YUCATÁN, SIENDO LAS 11:00 HORAS DEL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE 2019, COMPARECEN PARA LA INSTALACIÓN FORMAL DEL "COMITÉ MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DE SANTA ELENA, YUCATÁN" EN REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL, DR. LUIS ALBERTO SANJOSÉ MATA, PRESIDENTE MUNICIPAL POR EL GOBIERNO ESTATAL, M.A. SAYDA MELINA RODRÍGUEZ GÓMEZ, SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE POR EL GOBIERNO FEDERAL, L.A. HERNÁN JOSÉ CÁRDENAS LÓPEZ, SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES EN SUPLENENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SEMARNAF VIGENTE.

Trátese en el orden del día los siguientes puntos:

- I. Registro de asistencia.
- II. Declaración del Quórum y Aprobación de la Sesión.
- III. Lectura y aprobación del orden del día.
- IV. Lectura del objetivo, antecedentes y estructura del Comité.
- V. Instalación y toma de protesta del Comité.
- VI. Votación de la propuesta de Reglamento Interior del Comité.
- VII. Asuntos generales.
- VIII. Clausura de la sesión.

I. En relación con el punto número uno del día, el Presidente Municipal de Santa Elena, C. Luis Alberto Sanjosé Mata, instruye a la Mtra. Minerva B. Medina García, Directora de la Junta Inter municipal Bicultural del Puc y Secretaría del Comité de Ordenamiento Ecológico Local de Santa Elena el pase de lista de los comparecidos.

Acto seguido, la Secretaría del Comité de Ordenamiento Ecológico Local de Santa Elena, informa al Presidente Municipal y Presidente del Comité, que existe el quórum.

II. Por lo que en relación con el punto número dos del orden del día el Presidente Municipal procede a hacer la declaración de existencia de quórum y apertura de la sesión.

III. Acto seguido la Mtra. Minerva B. Medina García, Directora de la Junta Inter municipal Bicultural del Puc y Secretaría del Comité de Ordenamiento Ecológico Local de Santa Elena, procede a leer el orden del día poniéndolo a votación de los presentes. Mismo a que se somete a votación siendo aprobado por unanimidad.

IV. En relación al punto número cuatro del orden del día, la Mtra. Minneth Medina García Secretaria del Comité, informa a los asistentes sobre el objetivo, antecedentes y estructura del Comité Municipal de Ordenamiento Ecológico de Santa Elena, conforme a lo siguiente:

ANTECEDENTES

- i. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4 párrafo quinto, establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. Asimismo, el artículo 25 determina que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y el artículo 26 establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.
- ii. La Ley de Planeación en su artículo 3o., determina que la planeación nacional del desarrollo consiste en la ordenación racional y sistemática de acciones que, con base en el ejercicio de las atribuciones del Ejecutivo Federal en materia de regulación y promoción de la actividad económica, social, política, cultural, de protección al ambiente y aprovechamiento racional de los recursos naturales, tiene como propósito la transformación de la realidad del país de conformidad con las normas, principios y objetivos que la Constitución Federal y las leyes establecen; por lo cual, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán planear y conducir sus actividades sujetándose a los objetivos y prioridades de la planeación nacional del desarrollo, a fin de cumplir con la obligación del Estado de garantizar que éste sea integral y sustentable.
- iii. La misma Ley en sus artículos 33 y 34 faculta al Ejecutivo Federal para convenir con los gobiernos de las entidades federativas la coordinación que se requiera para que éstos participen en la planeación nacional del desarrollo y coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la misma.
- iv. La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en su artículo 4o. prevé la concurrencia de competencias entre la Federación, los Estados y los Municipios en materia de equilibrio ecológico, protección al ambiente y ordenamiento ecológico del territorio; la misma Ley determina en el artículo 20 Bis 1 que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales deberá apoyar técnicamente la formulación y la ejecución de los Programas de Ordenamiento Ecológico del Territorio en sus modalidades regional y local, y en su artículo 20 Bis 4 faculta a las autoridades municipales para expedir Programas de Ordenamiento Ecológico Locales.
- v. Esta misma Ley, en su artículo 15 fracción IX, señala que la coordinación entre las dependencias y entidades de la administración pública y los distintos niveles de gobierno y la concertación con la sociedad son indispensables para la eficacia de las acciones ecológicas. En el artículo 20 Bis 5 fracción V, establece que cuando un Programa de Ordenamiento Ecológico Local incluya un área natural protegida, competencia de la Federación, o parte de ella, el programa será elaborado y

IV En relación al punto quinto de esta del orden del día, la Mtra. Minerva Medina García Becerra del Comité Técnico y los asistentes sobre el objeto, en concordancia con la estructura del Comité Municipal de Ordenamiento Ecológico de Santa Elena, conforme a lo siguiente:

ANTECEDENTES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4º garantiza que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. Asimismo, el artículo 25 determina que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y el artículo 28 establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que incluya políticas, programas, presupuestos y estados de crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.

La Ley de Planeación en su artículo 3º, determina que la planeación nacional del desarrollo consiste en la ordenación nacional y sistematización de acciones que, con base en el ejercicio de las atribuciones del Ejecutivo Federal en materia de regulación y promoción de la actividad económica, social, política, cultural, de protección al ambiente y aprovechamiento nacional de los recursos naturales, tiene como propósito la transformación de la realidad del país de conformidad con las normas, principios y objetivos que la Constitución Federal y las leyes establecen; por lo cual, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán planear y conducir sus actividades sujetándose a los objetivos y prioridades de la planeación nacional del desarrollo, a fin de cumplir con la obligación del Estado de garantizar que éste sea integral y sustentable.

La misma Ley en sus artículos 23 y 24 faculta al Ejecutivo Federal para cooperar con los gobiernos de las entidades federativas la coordinación que se requiera para que éstas participen en la planeación nacional del desarrollo y contribuyan en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la misma.

La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en su artículo 4º, prevé la concurrencia de competencias entre la Federación, los Estados y los Municipios en materia de equilibrio ecológico, protección al ambiente y ordenamiento ecológico del territorio; la misma Ley determina en el artículo 20 Bis 1 que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales deberá apoyar y promover la formulación y la ejecución de los Programas de Ordenamiento Ecológico del Territorio en sus modalidades regional y local, y en su artículo 20 Bis 4 faculta a las autoridades municipales para expedir Programas de Ordenamiento Ecológico Local.

Esta misma Ley, en su artículo 18 faculta al Ejecutivo Federal para la coordinación entre las dependencias y entidades de la administración pública y los distintos niveles de gobierno y la cooperación con la sociedad civil independiente para la ejecución de las acciones ecológicas. En el artículo 20 Bis 5 faculta al Ejecutivo Federal para cuando un Programa de Ordenamiento Ecológico Local implique un área natural protegida, la competencia de la Federación y para, de esta, el programa será elaborado y

[Handwritten signature]

7

[Handwritten signature]

aprobado en forma conjunta por la Secretaría y los gobiernos de los Estados, del Distrito Federal y de los Municipios.

- vi. El Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Ordenamiento Ecológico en sus artículos 6, 7, 8, 9 y 58 establece las bases para la instrumentación de procesos de ordenamiento ecológico dinámicos, sistemáticos y transparentes que sean creados a partir de bases metodológicas rigurosas y que se instrumenten mediante la coordinación entre distintas dependencias de la Administración Pública de los tres órdenes de gobierno que deseen participar en los procesos respectivos.
- vii. El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 (PND 2019-2024) en su eje transversal III.3 acerca del territorio y desarrollo sostenible, y en su criterio 5 señala que la falta de una adecuada comprensión del territorio y sus implicaciones puede mermar la capacidad de incidencia de las políticas públicas en el presente, mientras que ignorar las consideraciones de sostenibilidad puede limitar los alcances de éstas en el futuro. Es por ello por lo que resulta necesario promover que las mismas contemplen un enfoque que articule el quehacer con el desarrollo basado en la sostenibilidad económica, social y ambiental sin comprometer las capacidades de las generaciones futuras. Es fundamental considerar tanto la viabilidad financiera, fiscal y económica como el mantenimiento de la cohesión social y la conservación y protección de la biodiversidad y los ecosistemas mediante la planeación y el ordenamiento territorial, y que el análisis de la política pública deberá valorar si un mejor ordenamiento territorial potencia los beneficios de la localización de la infraestructura, los bienes y servicios públicos, y de ser así, incorporarlo desde su diseño, pasando por la implementación, y hasta su proceso de evaluación y seguimiento.
- viii. El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 (PND 2019-2024) señala también en su objetivo 1.9 Construir un país, más resiliente, sostenible y seguro, estrategia 1.9.4, que se debe fortalecer el diseño y la implementación de los instrumentos de planeación del territorio, así como los mecanismos de gestión del suelo, para evitar los asentamientos humanos, la construcción de infraestructura y actividades productivas en zonas de riesgo. Señala también en su objetivo 2.5, que, para garantizar el derecho a un medio ambiente sano con enfoque de sostenibilidad de los ecosistemas, la biodiversidad, el patrimonio y los paisajes bioculturales se han diseñado las estrategias 2.5.2, 2.5.4, 2.5.5 que mencionan se deberá aprovechar sosteniblemente los recursos naturales y la biodiversidad con base en una planeación y gestión económica comunitaria con enfoque territorial, de paisajes bioculturales y cuencas; fortalecer la gobernanza ambiental y territorial mediante la participación, transparencia, inclusión, igualdad, acceso a la justicia en asuntos ambientales y reconociendo el conocimiento y prácticas tradicionales de los pueblos; articular la acción gubernamental para contribuir a una gestión pública ambiental con enfoque de territorialidad, sostenibilidad, de derechos humanos y de género.
- ix. La Ley de Protección al Medio Ambiente del Estado de Yucatán y el Reglamento de la mencionada junto con la Constitución del Estado de Yucatán establecen que "todos los habitantes del Estado de Yucatán gozarán de las garantías que otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las derivadas de los Acuerdos o Tratados Internacionales, en los que el Estado Mexicano sea parte, y

[Handwritten signature]

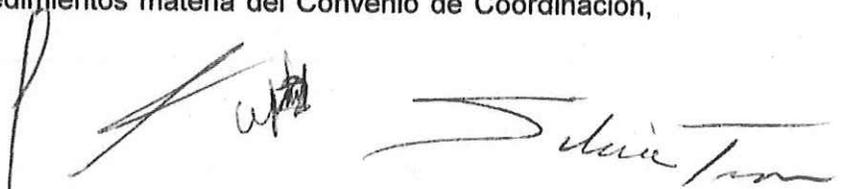
[Handwritten signature]

las establecidas en esta Constitución. El Estado de Yucatán reconoce, protege y garantiza el derecho a la vida de todo ser humano, al sustentar expresamente que desde el momento de la fecundación entra bajo la protección de la ley y se le reputa como nacido para todos los efectos legales correspondientes, hasta su muerte natural, sin perjuicio de las excluyentes de responsabilidad previstas en el Código Penal del Estado de Yucatán" (Constitución Política del Estado de Yucatán, 2015). Al igual que en el ámbito federal, en el estatal el derecho humano al medio ambiente adecuado queda regulado en el artículo 86 al establecerse que el Estado por medio de sus poderes públicos debe garantizar el respeto al derecho de todo individuo, de gozar un ambiente ecológicamente equilibrado y la protección de los ecosistemas que conforman el patrimonio natural de Yucatán.

- x. Precisamente como dentro de utilidad pública se consideran los ordenamientos ecológicos del territorio del Estado de Yucatán en el artículo 2, y se definen en el artículo 4 como: "instrumento de la política ambiental cuyo objeto es regular o inducir el uso del suelo y las actividades productivas, con el fin de lograr la protección del medio ambiente, la preservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, a partir del análisis de las tendencias del deterioro y las potencialidades del aprovechamiento de los mismos". Dentro de los responsables de aplicar el Decreto 333 se encuentran el Titular del Poder Ejecutivo, la Secretaría de Desarrollo Sustentable (SDS) y las autoridades municipales, lo que ejemplifica con claridad la facultad concurrente en materia de derecho ambiental. De hecho, los ayuntamientos tienen como facultades según el artículo 7 fracción VIII Formular y aplicar el programa relativo al ordenamiento ecológico en el territorio municipal, conforme a las disposiciones del programa estatal correspondiente. En cuanto a la finalidad los programas de Ordenamiento Ecológico del Territorio deberán tener el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y la regulación de los asentamientos humanos. Estos programas deben formularse y aplicarse en el ámbito estatal, regional y municipal. Para la formulación del Ordenamiento Ecológico se deben tener en consideración los puntos establecidos en el artículo 21 de la Ley de Protección al Medio Ambiente del Estado de Yucatán. Por otro lado, el decreto número 415 relativo al Reglamento de la Ley de Protección al Medio Ambiente del Estado de Yucatán refiere a que el mismo es de observancia general en todo el Estado, su aplicación compete al Ejecutivo, SDS y los Ayuntamientos, y la necesidad de generar una Bitácora Ambiental para el registro electrónico de consulta de los ordenamientos, además de regular el tema de la consulta pública. También se establece en el artículo 7 los requisitos para formular el OE.
- xi. El convenio de coordinación entre los tres niveles de gobierno establece las bases para la instrumentación del proceso tendiente a la formación, la expedición y la ejecución del Programa de Ordenamiento Ecológico Local suscrito por los titulares de la SEMARNAT, SDS y H. Ayuntamiento del municipio de Santa Elena, en el que se prevé también la creación de un Comité para el desarrollo del Programa de ordenamiento Ecológico del municipio.

OBJETIVOS

El Comité Municipal de Ordenamiento Ecológico es una instancia encargada de la realización de las acciones y los procedimientos materia del Convenio de Coordinación,



así como el seguimiento y la evaluación del Programa de Ordenamiento Ecológico, a través de sus órganos ejecutivo y técnico.

ESTRUCTURA

El Comité Municipal de Ordenamiento Ecológico de Santa Elena se integra de conformidad con las atribuciones y la estructura que se establecen en los artículos 69 y 70 del Capítulo Noveno del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico, así como en las previsiones contenidas en el Convenio de Coordinación respectivo.

INTEGRANTES DEL COMITÉ

Por el Órgano Ejecutivo del Comité integrado por:

- a) El Presidente del H. Ayuntamiento del municipio de Santa Elena, quien lo presidirá.
- b) La Directora de la Junta Intermunicipal Biocultural del Puuc, quien fungirá como Secretaria del Comité.
- c) Vocales:
 - Representante de "EL GOBIERNO FEDERAL"
 - SEMARNAT
 - CONAFOR
 - CONAGUA
 - SAGARPA
 - Representante de "El gobierno del Estado"
 - SDS
 - SEDER
 - INDERM
 - Representante del "Cabildo Municipal"
 - Un representante de la Sociedad Civil Involucrado en el Proceso de Ordenamiento

Por el Órgano Técnico del "Comité" integrado por:

- a) El presidente del Órgano Técnico
- b) El Secretario del Órgano Técnico
- c) Vocales permanentes de los grupos de trabajo
 - Por el municipio
 - Regidor de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente
 - Regidor de Desarrollo Rural
 - Por la Sociedad Civil
 - Representantes de organizaciones de productores sociales
 - Representantes de organizaciones no gubernamentales
 - Representantes de instituciones académicas

V. Por lo anteriormente expresado y en congruencia con el cuarto punto del orden del día el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Santa Elena procede a realizar la Protesta de Ley a los convocados a conformar el Comité Municipal de Ordenamiento Ecológico de Santa Elena. Quienes en este acto aceptan el nombramiento conferido y rinden la protesta de ley, declarándose en este acto por el C. Luis Alberto Sansores Mian formalmente instalado el Comité Municipal de Ordenamiento Ecológico de Santa Elena.



al como el seguimiento y la evaluación del Programa de Ordenamiento Ecológico a través de sus órganos ejecutivo y técnico.

ESTRUCTURA

El Comité Municipal de Ordenamiento Ecológico de Santa Elena se integra de conformidad con las atribuciones y la estructura que se establecen en los artículos 68 y 70 del Capítulo Noveno del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico, así como en las previsiones contenidas en el Convenio de Coordinación respectivo.

INTEGRANTES DEL COMITÉ

Por el Órgano Ejecutivo del Comité integrado por:

- a) El Presidente del H. Ayuntamiento del municipio de Santa Elena, quien lo presida.
- b) La Directora de la Junta Intermunicipal Bicultural del Puc, quien fungirá como Secretaria del Comité.

Representante de "EL GOBIERNO FEDERAL"

SEMARNAT

CONAFOR

CONAGUA

SAGARPA

Representante de "El gobierno del Estado"

SDS

SEDER

INDERM

Representante del "Cabildo Municipal"

Un representante de la Sociedad Civil involucrada en el Proceso de Ordenamiento

Por el Órgano Técnico del "Comité" integrado por:

- a) El presidente del Órgano Técnico
- b) El Secretario del Órgano Técnico
- c) Vocales permanentes de los grupos de trabajo

Por el municipio

Regidor de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente

Regidor de Desarrollo Rural

Por la Sociedad Civil

Representantes de organizaciones de productores sociales

Representantes de organizaciones no gubernamentales

Representantes de instituciones académicas

V. Por lo anteriormente expresado y en congruencia con el cuarto punto del orden del día el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Santa Elena procede a realizar la Protesta de Ley a los convocados a conformar el Comité Municipal de Ordenamiento Ecológico de Santa Elena. Quiénes en este acto aceptan el nombramiento conferido y mandan la protesta de ley, declarándose en este acto por el C. Luis Alberto Sánchez Mian formalmente instalado el Comité Municipal de Ordenamiento Ecológico de Santa Elena.

Handwritten signatures and marks on the left margin.

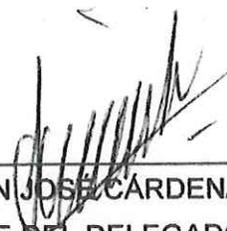
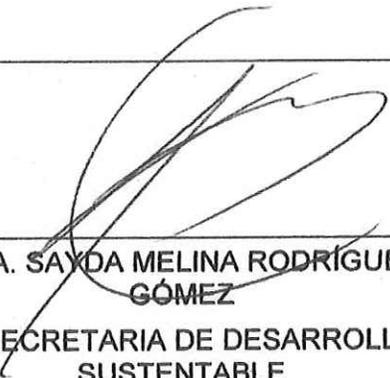
Handwritten signatures at the bottom of the page.

7

VI. En relación con el punto seis del orden del día, la Mtra. Minneth Medina García da lectura a la propuesta de reglamento interior del Comité. Mismo que se somete a votación siendo aprobado por unanimidad. Reglamento que se glosa al cuerpo de la presente para los efectos a que haya lugar.

VII. En relación con el punto siete relativo a Asuntos Generales, el C. Luis Alberto Sansores Mian concede la palabra al M. en C. Gabriel Benavides Rosales, coordinador del equipo técnico, para la presentación de los avances en el "Programa de Ordenamiento Ecológico del Municipio de Santa Elena". Los integrantes del Comité se dan por enterados de dichos avances. Presentación que se glosa al cuerpo de la presente para los efectos a que haya lugar.

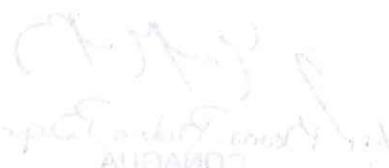
VIII. Habiéndose desahogado todos los puntos de la convocatoria el Presidente, el C. Luis Alberto Sansores Mian procede a la clausura de los trabajos de esta primera sesión del Comité del programa de Ordenamiento Ecológico Local del municipio de Santa Elena, a las 15:00 Horas del día 28 de noviembre de 2019. Firmando al calce y al margen los que en ella intervinieron.

 <hr/> DR. LUIS ALBERTO SANSORES MIAN PRESIDENTE MUNICIPAL	 <hr/> L.A. HERNÁN JOSE CÁRDENAS LÓPEZ SUPLENTE DEL DELEGADO DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE YUCATÁN
 <hr/> M.I.A. SAYDA MELINA RODRÍGUEZ GÓMEZ SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE	 <hr/> MTRA. MINNETH B. MEDINA GARCÍA DIRECTORA DE LA JUNTA INTERMUNICIPAL BIOCULTURAL DEL PUUC
 <hr/> REGIDOR	 <hr/> REGIDOR
 <hr/> ING. CARLOS GONZÁLEZ B. CONAFOR	 <hr/> Lic. Marcos Rubio Begeriro CONAGUA

VI En relación con el punto seis del orden del día, la Mtra. Minnie Medina García de León a su propuesta de reglamento interior del Comité Municipal que se somete a votación cuando se abre por unanimidad el reglamento que se hizo al cuerpo de la presente para los efectos que haya lugar.

VII En relación con el punto siete relativo a Acordos Generales, el Sr. Luis Alberto Sansores Mian concede la palabra al Sr. O. Gabriel Benavides Rosales, coordinador del equipo técnico, para la presentación de los avances en el Programa de Ordenamiento Ecológico del Municipio de Santa Elena. Los integrantes del Comité se dan por enterados de dichos avances. Presentación que se hizo al cuerpo de la presente para los efectos que haya lugar.

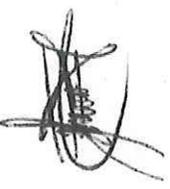
VIII Habida cuenta de que todas las cuentas de la convocatoria el Presidente el Sr. Luis Alberto Sansores Mian procede a la lectura de los trabajos de esta quinta sesión del Comité del programa de Ordenamiento Ecológico Local del municipio de Santa Elena, a las 12:00 Horas del día 28 de noviembre de 2018. Firmado al calor y al margen los que en ella intervinieron.

 DR. LUIS ALBERTO SANSCORES MIAN PRESIDENTE MUNICIPAL	 L.A. HERNÁN RODRÍGUEZ ARDENAS LÓPEZ SUPLENTE DEL DELEGADO DE LA SEMARAT EN EL ESTADO DE YUCATÁN
 M.A. SAYDA MELINA RODRÍGUEZ GÓMEZ SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE	 MTRA. MINNIE B. MEDINA GARCÍA DIRECTORA DE LA JUNTA INTERMUNICIPAL BIOCULTURAL DEL PUUC
 REGIDOR  REGIDOR	 REGIDOR  REGIDOR

Handwritten notes and signatures on the left margin, including a large signature at the bottom.

 SAGARPA SADER	CONABIO
SEPLAN	SEDECULTA
 Ana Ma. del Pilar Crevillen Tinoco SEFOTUR	SEDER
 MARISOL ROSA PADILLA IYEM	 INDERM
CESCY	INDUT
PPD	PNUD
CYMMYT	FCPY

7













CONSEJO CIUDADANO	CONSEJO CIUDADANO
ITSSY	UTRS
<i>[Signature]</i> PRONATURA	RED BIOCULTURAL
UADY TURISMO	UADY VETERINARIA
<i>[Signature]</i> SILVA TERAN	<i>[Signature]</i> Domitilo Carballo Cámara INDI
Bazencia Romero	

[Handwritten marks and signatures on the right margin]

[Handwritten marks at the bottom right]